



Libertad y Orden



DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 068

(28 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4ª de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **"Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que la Semana Santa para el presente año está programada desde el día domingo 10 de abril hasta el sábado 16 de abril de los cursantes.

Que la Administración Departamental a lo largo de todos los años ha considerado de gran trascendencia la semana santa teniendo en cuenta la connotación religiosa de la capital del Departamento, así como las demás ciudades del Departamento donde se desarrolla en gran medida el Turismo Religioso.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar 8 horas de trabajo, correspondientes a la jornada de trabajo del día miércoles 13 de abril de 2022. Excluyendo de esta disposición al personal directivo y asesor de la entidad el cual es personal de dirección, confianza y manejo a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observando los principios legales y constitucionales que rigen la función pública.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en las fechas a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.



Libertad y Orden



DESPACHO

Que los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de compensar la jornada completa del día miércoles 13 de abril de 2022, adicionando una hora de trabajo la cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Los días 29, 30 y 31 de marzo de 2022 y los días 4, 5, 6, 7 y 11 de abril de 2022 se laborará, en el siguiente horario.

De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2: a 6:00 p.m., a fin de compensar una hora diaria; para un total de 8 horas compensadas.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo en horario de jornada continua para el día martes 12 de abril de 2022, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Martes 12 de abril de 2022: en el siguiente horario 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Los horarios de los días no mencionados en la presente resolución continúan sin modificación.

PARÁGRAFO 2: Los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución y de ser necesario reportarán a la Subsecretaría de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en el periodo a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. - Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones entre los días a compensar.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Oficina de Prensa y cartelera fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.



Libertad y Orden



DESPACHO

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DE NARIÑO

 Proyectó: Kristhyam Camilo Córdoba Abogado Talento Humano	 Aprobó: Vanesa Coral Alvarado Subsecretaria de Talento Humano	 Revisó: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------